

Bogotá D.C, 22 de mayo de 2025

DESPACHO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD POPAYÁN

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 19001310300320200005900.

DEMANDANTES: T.S. SALUD SAS
TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA - ASEGURADORA

DEMANDADOS: SOLIDARIA DE COLOMBIA - JONATHAN VASQUEAZ
MANCILLA - CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUE

AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P.

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL C.G. DEL P. DEL 22 DE MAYO DE 2025
EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

CONSIDERACIONES PREVIAS INTERNAS: Debe tenerse en cuenta que, si bien previamente a la audiencia —y mediante instrucción impartida el 11 de diciembre de 2024— el Dr. Álvaro Hernán Rodríguez había autorizado la suma de \$130.652.473 para efectos de conciliación, durante la diligencia del 22 de mayo de 2025 el panorama cambió sustancialmente. El demandante inicialmente solicitó la suma de \$180.000.000 para conciliar, y en el curso de las conversaciones logró reducir su pretensión a \$154.000.000. En atención a la cercanía de un eventual acuerdo, el Dr. Juan Diego Maya y yo sostuvimos comunicación directa con el Dr. Rodríguez, entre las 9:55 a. m. y las 10:04 a. m., a través del número telefónico 3158974599, y obtuvimos su autorización para aumentar la oferta conciliatoria hasta \$147.000.000. De esa suma, solo se utilizaron \$145.000.000, ya que la parte demandada y asegurada aportó \$7.000.000 adicionales, alcanzando así un total de \$152.000.000, monto que fue finalmente aceptado por el demandante, logrando una solución satisfactoria y eficiente del conflicto.

CONCILIACIÓN: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y CRISTOBAL MENDOZA PILLIMUÉ y que es del siguiente tenor: Previo el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 152.000.000), de los que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA pagará CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$

AMVA

145.000.000) y la sociedad TRANSPORTES PUBENZA LTDA la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 7.000.000). La aseguradora girará ese dinero en el término de 15 días hábiles, contados a partir de que la parte demandante radique en sus oficinas y vía digital, los siguientes documentos: 1. Formulario SARLAFT. 2. Copia de la cédula de ciudadanía del beneficiario. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante. 4. Certificación bancaria del beneficiario. 5. Copia del acta de esta audiencia. Esa documentación se debe allegar de manera física y electrónica a las siguientes direcciones: Avenida 6A bis No. 35 N – 100 Of. 212 de Cali, Valle y a los correos electrónicos: notificaciones@gha.com.co y avalencia@gha.com.co. La sociedad TRANSPORTES PUBENZA LTDA. pagará la suma comprometida en 3 cuotas así: la primera por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.300.000) el día 30 de mayo de 2025, la segunda por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.300.000) el día 30 de junio de 2025 y la tercera por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.400.000) el día 30 de julio de 2025. Los dineros se girarán por cada uno de los comprometidos a la cuenta de ahorros No. 041 836883 del Banco de Occidente, a nombre del representante legal de la entidad demandante ROGER ALIRIO GRANDA SILVA.

DECLARAR, en consecuencia, la terminación de este proceso. En su debida oportunidad, ARCHÍVESE el expediente y realícense las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

SIN COSTAS dado el acuerdo que se aprueba. Cuarto. ADVERTIR a las partes que la conciliación que se aprueba y el presente auto, HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos aquí adquiridos. NOTIFÍQUESE. La notificación de la presente providencia se surte en estrados, dejándose constancia de que el auto contiene las sugerencias realizadas por las partes No siendo otro el objeto de esta audiencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 10:38 a.m.